

Expte.

DI-1089/2004-4

Excmo. Sr. CONSEJERO
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
Edificio Pignatelli.
50004 ZARAGOZA
ZARAGOZA

I.- Antecedentes

Primero.- Con fecha 2 de agosto de 2004 tuvo entrada en nuestra Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado.

En dicho escrito se hacía alusión a que en fecha 8 de febrero de 2004 se había publicado en los diarios "Heraldo de Aragón" y "El Periódico de Aragón" una oferta de empleo del Instituto Aragonés del Agua para cubrir dos puestos de trabajo de "Ingeniero Técnico" vacantes en su plantilla de personal.

Don A. participó en el referido proceso sin que su candidatura fuera finalmente seleccionada. La Secretaria del Instituto Aragonés del Agua se lo notificó por escrito informándole telefónicamente que había sido rechazado por falta de experiencia.

El escrito de queja exponía que el Sr. A. había acreditado méritos suficientes, de acuerdo con las bases de la convocatoria para poder pasar a la segunda fase del proceso de selección, y sin embargo, su candidatura fue rechazada.

Segundo.- Examinado el escrito de queja se resolvió admitirlo a trámite y dirigirse al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada.

Tercero.- El Departamento de Medio Ambiente contestó a la petición de información remitiendo con fecha 22 de octubre de 2004 el siguiente informe:

"1. La base sexta de las aprobadas para la provisión de los referidos puestos de trabajo, establece que el proceso de selección consta de dos fases, valorándose en la primera de ellas los méritos alegados por los concursantes, con un máximo de 20 puntos, de acuerdo con el baremo establecido en la base séptima, siendo preciso un mínimo de 10 puntos en

esta fase para pasar a la siguiente.

2. La base séptima establece que en la primera fase se valorarán los siguientes méritos:

- a) *Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de similares características a los convocados, hasta un máximo de 16 puntos, a razón de 2 puntos; 1,5 puntos; 1 punto; 0,5 puntos por año, según el grado de coincidencia con las funciones especificadas en la base primera.*
- b) *Cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con funciones propias del puesto de trabajo, hasta un máximo de 4 puntos, puntuándose en función de la duración del curso según la siguiente escala:*

*De 40 a 60 horas: 0,25 puntos.
De 61 a 100 horas: 0,50 puntos.
De 101 a 150 horas: 1 puntos.
De 151 a 200 horas: 1,5 puntos.
Más de 200 horas: 2 puntos.*

3. Los méritos de experiencia alegados en esta fase han de estar justificados mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o copia del contrato o contratos de trabajo, o mediante certificación expedida por la empresa o el organismo público en el que hubiere prestado servicios el aspirante, no siendo valorados en cuenta los méritos no justificados en la forma anteriormente señalada.

4. Las áreas respecto a las que se han valorado los méritos de experiencia son las contenidas en la base primera: proyecto, dirección de obra, construcción y explotación de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de agua residual, obras hidráulicas y obras civiles en general, relacionadas con las actividades competencia de este Instituto.

5. En aplicación de lo expuesto, el currículum presentado por D. A. obtuvo una puntuación de 9,09 de los que 5,09 corresponden a la experiencia en puestos de trabajo y 4 a cursos de formación con el siguiente detalle:

- Experiencia laboral

EMPRESA	MESES	COINCIDENCIA	PUNTUACIÓN
BARDENAS	5	0,5	0,21
BS INGENIEROS	1,5	1,5	3,63
COPREDIJE	6	1,5	0,75
UNIV. CANTABRIA	12	0,5	0,50
TOTAL			5,09

- Cursos de formación

DENOMINACIÓN	HORAS	PUNTUACIÓN
POSGRADO MA	340	2
TRATAMIENTOS	218	2
TOTAL		4

6. *No alcanzando su puntuación total el mínimo de 10 puntos en la primera fase no fue convocado para la siguiente fase consistente en entrevista y exposición de la memoria.*"

Cuarto.- Una vez examinada la información remitida por el Departamento de Medio Ambiente, se comprobó la necesidad de completar diversos aspectos de la misma a fin de poder llegar a una decisión sobre el fondo de la cuestión. Por ello, con fecha 18 de noviembre de 2004 se remitió un nuevo escrito solicitando que se nos informara si la actividad realizada por D. A. dentro de la empresa B.S. Ingeniería estaba relacionada con el contrato de consultoría y asistencia suscrito por esta empresa en UTE con Euroestudios S.A. con la Dirección General del Departamento de Medio Ambiente para la redacción del "Plan de Infraestructuras Hidráulicas de Aragón"

Quinto.- El Departamento de Medio Ambiente remitió con fecha 2 de febrero de 2005 un informe en el que se exponía lo siguiente:

"1. Según los datos que constan en el expediente del contrato de "Asistencia técnica para la redacción del Plan de Infraestructuras Hidráulicas de Aragón", dentro del organigrama del equipo de trabajo propuesto la UTE EUROESTUDIOS-B.S. Ingeniería, adjudicataria del referido contrato, D. A. aparece como colaborador de D. B. en la parte del Plan de Infraestructuras Hidráulicas relativa al estudio de la demanda y estudios de la oferta.

2. Se adjunta fotocopia del organigrama del equipo de trabajo propuesto por la UTE EUROESTUDIOS-B. S. Ingeniería en la oferta presentada al concurso convocado por el Instituto para la adjudicación del contrato".

II.- Consideraciones jurídicas

Primera.- El Instituto Aragonés del Agua es una entidad de Derecho Público creada por la Ley de Cortes de Aragón 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón. Esta Ley le

asigna las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de abastecimiento y saneamiento de aguas, suprimiéndose por ello la anterior Junta de Saneamiento así como la Dirección General del Agua del Departamento de Medio Ambiente y pasando al nuevo ente las funciones antes ejercidas por los suprimidos.

El Instituto convocó un procedimiento para la selección de dos Ingenieros Técnicos. El proceso se estructuró en dos fases. En la primera se valoraban los méritos alegados y justificados por los aspirantes hasta un máximo de 20 puntos, siendo preciso obtener al menos 10 puntos para pasar a la segunda fase consistente en una entrevista y en la defensa de una memoria elaborada por el aspirante acerca de los "*Principales aspectos a considerar en la gestión desde el Instituto Aragonés del Agua de las obras e instalaciones indicadas en la descripción del puesto*". Esta segunda fase estaba valorada con 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcanzasen un mínimo de 5 puntos. El resultado final vendría determinado por la suma de las puntuación de las dos fases.

D. A. presentó instancia acompañada de los méritos que alegaba, obteniendo una valoración de 9,09 puntos en la primera fase, de los que 4 correspondían a cursos de formación y 5,09 a experiencia laboral. Al no obtener el mínimo de 10 puntos exigido en la base sexta de la convocatoria, el Sr. A. no pudo pasar a la segunda fase de entrevista y defensa de la memoria.

La discrepancia se centra en la valoración del apartado "experiencia laboral" en el que el Sr. A. obtuvo 5,09 puntos y más concretamente del período de trabajo acreditado por el Sr. A. en la empresa B.S. Ingenieros (más de 29 meses, a pesar de que por error en el informe remitido por la Administración se consigna sólo 1,5 meses). El Departamento de Medio Ambiente expone en su informe de fecha 22 de octubre de 2004 que el apartado *Experiencia* se valoró a razón de 2 puntos; 1,5 puntos; 1 punto; 0,5 puntos por año, según el grado de coincidencia con las funciones especificadas en la base primera. Estas funciones eran las siguientes:

- Proyecto, dirección de obra, construcción y explotación de obras promovidas por el Instituto Aragonés del Agua, con especial incidencia en obras de abastecimiento, saneamiento y depuración de agua residual, obras hidráulicas en general y obras civiles en general.
- Otras propias de su titulación dentro del objeto y las funciones que la Ley 6/2001 atribuye al Instituto Aragonés del Agua.

Para la Comisión de Selección el trabajo acreditado por el Sr. A. como Ingeniero Técnico para la empresa B.S. Ingenieros tenía un alto grado de coincidencia con las funciones del Instituto Aragonés del Agua, pero no

mereció la valoración de 2 puntos correspondiente a la mayor coincidencia, sino la del siguiente nivel de coincidencia de 1,5 puntos.

A nuestro parecer hay que hacer algunas matizaciones a la anterior argumentación. Así consta en el expediente que la Dirección General del Agua del Departamento de Medio Ambiente convocó la licitación de un contrato de asistencia técnica para la redacción del Plan de Infraestructuras Hidráulicas de Aragón, con un presupuesto base de 482.409,58.- euros y un plazo de ejecución de doce meses (B.O.E. nº 122, de 22 de mayo de 2001). Al ser suprimida poco después la Dirección General del Agua como consecuencia de la creación del Instituto Aragonés del Agua por la Ley de Cortes de Aragón 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, el nuevo ente asumió las funciones antes ejercidas por dicha Dirección General. Este contrato fue adjudicado a una U.T.E. de la que formaba parte B.S. Ingenieros. El Sr. A. fue contratado por esta empresa en esas fechas e incluido por la U.T.E. adjudicataria dentro del organigrama del equipo de trabajo encargado de la redacción del Plan de Infraestructuras Hidráulicas de Aragón, en concreto como colaborador del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. B. en el apartado relativo a los "Estudios de la demanda y de la oferta de agua". Así le debía constar al Instituto Aragonés del Agua y así nos lo ha expuesto el Departamento de Medio Ambiente en su segundo informe remitido el 2 de febrero de 2005. Parece evidente que en este punto la actividad desarrollada por el Sr. A. durante la ejecución del contrato de asistencia técnica tuvo relación completa con las funciones del Instituto Aragonés del Agua, máxime teniendo en cuenta la importancia económica del contrato (adjudicado en 435.133,43.- euros) y la significación del mismo con respecto al conjunto de competencias del Instituto Aragonés del Agua, por lo que debería habersele valorado con 2 puntos todo el tiempo que el Sr. A. estuvo dedicado a los trabajos relacionados con la redacción del Plan de Infraestructuras Hidráulicas de Aragón.

Segunda.- No nos consta si el Instituto Aragonés del Agua ofreció en su momento al Sr. A. las vías de recurso pertinentes, ni tampoco si el Sr. A. ha formulado recurso administrativo contra su exclusión del proceso selectivo. En el supuesto de que estas vías de recurso siguieran abiertas, entendemos que la Diputación General de Aragón debería reconsiderar la valoración dada al Sr. A. por los motivos expresados en el anterior fundamento de derecho.

III.- Resolución

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular la siguiente Resolución:

Sugerir al Instituto Aragonés del Agua que en la medida en que sea jurídicamente viable reconsidere la valoración dada al Sr. A. en la primera fase del proceso selectivo por el apartado de “experiencia”, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en esta Resolución.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia que le he formulado, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

17 de marzo de 2005

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Fernando García Vicente